



**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLESECO.**

**1. Justificación del objeto del contrato y necesidad de la contratación**

El objeto de licitación consiste en un contrato administrativo de obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en el cementerio municipal de Valleseco. El presente objeto del proyecto es definir las obras necesarias para adecuar los accesos y recorridos interiores entre las diferentes plataformas del complejo funerario, que están situadas en el nivel inferior del complejo y un segundo acceso en la parte alta del mismo con una rampa, que permite también la entrada de los vehículos mortuorios hasta la puerta del edificio. En cumplimiento con el Decreto 227/1997 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de Abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

**La necesidad e idoneidad** de este contrato radica en mejorar la accesibilidad al complejo funerario, para adecuar los accesos y recorridos interiores entre las diferentes plataformas del complejo funerario de forma que cumpla en cuanto accesibilidad con la Ley 8/1995 de 6 de abril de Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y el decreto 227/1997 de 18 de septiembre que aprueba el Reglamento que la desarrolla. Además complementariamente se adecúan los espacios destinados al almacenaje y vestuario mediante la optimización del espacio para su uso por parte de los operarios.

**2. Justificación división no división en lotes.**

Atendiendo a la naturaleza de la obra, y al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, la presente contratación no es susceptible de división en lotes, considerándose como una única obra, no procediendo la ejecución por una pluralidad de contratistas.





Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

### 3. Justificación del procedimiento de licitación.

El presente contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159.1 de la LCSP, atendándose a varios criterios de adjudicación, evaluables automáticamente, en base a la mejor relación calidad – precio.

### 4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

4.1 El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (54.452,61€)**, con un IGIC 0% al tratarse de obras de ampliación en un equipamiento básico municipal (Resolución N°264/2019 de 02/08/2019 de la Agencia Tributaria Canaria, reconocimiento al Tipo 0).

4.2 El valor estimado del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (54.452,61 €)**..

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES.....	977,81
2	HORMIGONES.....	9.066,85
3	ALBAÑILERÍA.....	4.221,51
4	SOLERAS Y PAVIMENTOS.....	7.249,34
5	APLACADOS Y ALICATADOS.....	2.287,57
6	CARPINTERÍA.....	16.062,08
7	PINTURAS.....	1.275,92
8	INSTALACIONES.....	3.789,67
9	JARDINERÍA.....	150,00
10	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	526,63
11	SEGURIDAD Y SALUD.....	151,12
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>45.758,50</b>
	13,00% Gastos generales.....	5.948,60
	6,00% Beneficio industrial.....	2.745,51
SUMA DE G.G. y B.I.		8.694,11
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>54.452,61</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>54.452,61</b>





**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

## **5. Justificación de la clasificación y solvencia.**

Dado que el valor estimado de la presente obrar es inferior a 500.000,00€, no resulta requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, sin perjuicio de poder estar clasificado en el Categoría 1-Grupo C.

No obstante lo anterior, el licitador deberá acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad a lo dispuesto a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

## 6. Justificación del plazo y lugar de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de la obra será de un máximo de **DOS (2) MESES**, a contar del día siguiente a la comprobación del Acta de Replanteo.

Se justifica el plazo de ejecución de la obra atendiendo al criterio del técnico redactor del proyecto, todo ello atendiendo al diagrama de tiempo- actividades (Diagrama de Gantt por capítulos) que consta en el Proyecto de Obras de Adecuación y mejora de la accesibilidad en el Cementerio Municipal.

El lugar de ejecución de la obra se producirá en las inmediaciones del Cementerio municipal de Valleseco se encuentra sito en la C/ Bolivia N.º 9.

## 7. Justificación de los criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye:

Se justifica el criterio de la **oferta económica**, a efectos de optimizar económicamente el contrato, permitiendo un ahorro en la inversión económica del contrato, y la eficiencia en el gasto, cuya valoración se realizará atendiendo a una fórmula que permita asignar una distribución proporcional y efectiva de los puntos asignados, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.

Se justifica el criterio de **reducción del tiempo en el plazo de ejecución de la**





**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**obra**, al considerarse un factor primordial en la ejecución de la obra. Su valoración se realizará atendiendo una fórmula que permite una distribución proporcional de los puntos asignados.

Se justifica el criterio de la **ampliación del plazo de garantía**, siendo esencial por el tipo de obra que se trata. Su valoración se realizará atendiendo una fórmula que permite una distribución proporcional de los puntos asignados. Los criterios de adjudicación indicados anteriormente se le asignará la siguiente ponderación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Ostentan carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.**

